



Nombre de alumno: ANDREA LIZETH PEREZ HERNANDEZ

Nombre del profesor: Silvino Domínguez .

Nombre del trabajo: Resumen

Materia: Legislación en salud y enfermería

Grado: 8vo

Grupo: "B"

Comitán de Domínguez Chiapas a 12 de septiembre de 2018.

2.1 NORMATIVAS CONSTITUCIONALES ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DE AMPLIACION EN LA ETICA PROFESIONAL DE ENFERMERIA.

Los profesionales de enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad.

▷ La imputación de responsabilidad al profesional penal, civil, administrativo o ético depende según cada caso.

▷ El debido proceso es una garantía del profesional frente a quien le denuncia o demanda y frente a la autoridad administrativa o judicial encargada de definir su situación legal.

▷ La administración responde hasta por los daños causados por la conducta indebida de sus funcionarios si en primer lugar al menos exista algún nexo causal entre la lesión y los medios, oportunidades y actuaciones administrativas.

IATROGENIA Y MALA PRACTICA

Concepto: Se refiere al efecto o daño perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

El personal de enfermería puede verse involucrado en

actos de negligencia con pacientes en aspectos físicos o biológicos, psicológicos o de tipo social y puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria. La mala práctica es otra forma en el que el profesional de enfermería puede producir negligencia y esto puede deberse primordialmente a estas causas:

* **Por negligencia:** Descuido o la omisión o abandono del paciente que le provoque daño.

* **Por ignorancia:** Cuando no se cuenta con los conocimientos necesarios y esperados en un profesional de enfermería para prestar un servicio que ofrezca seguridad a los usuarios.

* **Por impericia:** Se refiere a la falta de habilidad del profesional de enfermería para aplicar en el paciente los procedimientos necesarios durante su atención y que son atribuibles a su ámbito disciplinar.

De una mala práctica de enfermería pueden derivarse tanto conductas tipificadas como delictivas, las que se dividen en estos tipos:

- **Delito culposo:** Es aquella conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otras personas pero en la que no hubo la intención de dañar (puede deberse a negligencia, ignorancia o impericia).

- **Delito doloso:** En este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad. Esto es, que el daño se ocasiona de manera consciente y voluntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad legal señala quien debe ser responsable ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Por ejemplo el enfermero no debe dañar y cuando no cumple con ello comete un acto ilícito por lo tanto será responsable del daño y deberá pagar por él. Así la responsabilidad civil es la obligación por indemnizar los daños y perjuicios causados por un hecho ilícito o por un riesgo creado.

RESPONSABILIDAD PENAL

Debido a la naturaleza propia de la práctica de enfermería los casos legales en los que con mayor frecuencia puede involucrarse el profesional de enfermería son:

- * Revelación de secretos
- * Falsedad
- * Usurpación del profesional
- * Lesiones y homicidios
- * Aborto
- * Abandono de personas.

2.2 EL DOCUMENTO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Concepto: Documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio es para fines científicos.

Apartados:

- Nombre del proyecto de investigación
- Objetivos de estudio
- Procedimientos y maniobras que se realicen
- Derechos responsabilidades y beneficios
- Confidencialidad y manejo de la información
- Retiro voluntario de cualquier momento del estudio

El CONSENTIMIENTO INFORMADO EN TRES PARTES

a) Derecho a la información: La información brindada al paciente debe ser clara y veraz, suficiente, oportuna y objetiva acerca de todo lo relativo al proceso de atención principalmente al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de padecimiento.

b) libertad de elección: Después de haber sido informado adecuadamente el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento para que se lleven a cabo los procedimientos.

En los casos de urgencias que no existe la oportunidad de hablar con los familiares y tampoco es posible obtener la autorización del paciente, el médico puede actuar por medio del privilegio terapéutico hasta estabilizarlo y entonces poder informarle al paciente o a sus familiares.

Esto debe quedar bien fundamentado.

BIBLIOGRAFIA UDS. Universidad del sureste. 2022. Antología de legislación en salud y enfermería.

Recuperado el 02 de febrero del 2022.